

## COMISIÓN EXAMINADORA

### Atribuciones de la Comisión:

- Vigilar y supervisar el procedimiento y requisitos para el registro extraordinario como partido político estatal de un partido político nacional que perdió su registro como tal;
- Conocer la solicitud de registro extraordinario que presente la organización;
- Revisar que la solicitud de registro extraordinario y documentación anexa, cumpla con los requisitos previstos en la Ley General de Partidos, en la Ley Electoral y en los Lineamientos;
- Verificar que los documentos básicos presentados por la organización, cumplan con lo previsto en los artículos 37 al 41 de la Ley General de Partidos;
- Verificar que los Estatutos de la organización contemplen las normas contenidas en los artículos 43 al 48 de la Ley General de Partidos, en lo que se refiere a sus órganos internos, los procesos de integración de éstos y la selección de sus candidatos, así como al sistema de justicia intrapartidaria;
- Verificar que el acta de la asamblea estatal constitutiva celebrada por la organización, contenga los requisitos señalados en los artículos 95, numeral 5 de la Ley General de Partidos, 48, numeral 2, fracción III, incisos a), b) y c) de la Ley Electoral y 21, numeral 2 de los Lineamientos;
- Realizar las notificaciones a la organización a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en caso de que se detecten omisiones en la documentación presentada;
- Elaborar el dictamen relativo a la procedencia o improcedencia del registro extraordinario como partido político estatal de un partido político nacional que perdió su registro como tal, por no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal anterior, y
- Las demás que le encomiende el Consejo General. (Artículo 10 de los Lineamientos<sup>1</sup>).

---

<sup>1</sup> Lineamientos para el registro extraordinario como partido político estatal de un partido político nacional que pierda su registro.